

por el, llamando si se quiere a dichos concesionarios para que en el Expediente conste en conformidad con lo expuesto por la Comisión.

El Sr. Soler D. Prudencio se opone á que esto se haga, pues desde el momento que se llamaran con tal objeto ya implicaba el reconocimiento de algún derecho á su favor, cuando las concesiones se han otorgado sin derecho alguno, reservándose el Ayuntamiento todos los suyos, y sin documentos que puedan oponer en el día de mañana á cualquiera determinación.

El Sr. Alcalde expone que puesto que no hay nada escrito y se ha dicho á los concesionarios que no tienen derecho alguno, si el Ayuntamiento acordare ahora que tales concesiones son interinas y así lo aceptarían aquellos, estaba el asunto terminado.

El Sr. García Alís hace presente que el Sr. Piqueras al profundizar en la cuestión ha tenido razón en lo que ha expuesto, pero que el Sr. Soler también la tiene por cuanto no se ha hecho más que permitir casetas á los que antes tenían puestos de mal aspecto, con lo que es evidente que se ha mejorado el mercado; mas para asegurar los derechos del Ayuntamiento propone que todas las casetas cuya construcción se ha permitido al presente, se rijan por las disposiciones anteriores, es decir que se dé un título á los concesionarios, en el cual se haga constar la condición de que la concesión es sin perjuicio de que si el Ayuntamiento trata el día de mañana de levantarlas no puedan alegar derecho alguno sobre la vía pública, y al efecto procede se ratifiquen todos los acuerdos anteriores sobre el particular.

El Sr. Piqueras rectifica diciendo que de dicho parece resultar que el Ayuntamiento

